



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 59 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/62/424/Add.3)]

62/209. Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²,

Recordando además su resolución 59/250, de 22 diciembre de 2004, en la que, entre otras cosas, instó a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que incorporaran, en sus programas y mediante actividades en los países y oficinas locales, modalidades de apoyo a la cooperación Sur-Sur,

Recordando su resolución 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, acogiendo con agrado las expresiones de apoyo en favor de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y reconociendo que las Naciones Unidas han asumido un papel más dinámico en apoyo de las actividades de cooperación económica entre los países en desarrollo,

Tomando nota de las iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado en la primera Cumbre del Sur³, el Marco de Marrakech para la Aplicación de la Cooperación Sur-Sur⁴ y el Plan de Acción de Doha⁵,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² Véase la resolución 60/1.

³ A/55/74, anexo II.

⁴ A/58/683, anexo II.

⁵ A/60/111, anexo II.

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur relativo a su 15° período de sesiones y las decisiones adoptadas en ese período de sesiones⁶,
2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁷;
3. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;
4. *Destaca también* que la cooperación Sur-Sur no substituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;
5. *Pone de relieve* el hecho de que, a pesar de los progresos logrados en esta esfera, hay que redoblar los esfuerzos por comprender mejor los enfoques y el potencial de la cooperación Sur-Sur para aumentar la eficacia de las actividades de desarrollo, incluso mediante la creación de capacidad nacional;
6. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la cooperación triangular;
7. *Alienta* las iniciativas y los arreglos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, que forman parte de los esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo, incluso, entre otras esferas, en la lucha contra la pobreza y el hambre, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano;
8. *Invita* al Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur y a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que, según proceda, examinen medidas para reforzar aún más la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como entidad separada y encargada de la cooperación Sur-Sur en el sistema de las Naciones Unidas, con el fin de que pueda cumplir todas sus obligaciones, en particular movilizand o recursos para el adelanto de la cooperación Sur-Sur, incluso mediante la cooperación triangular;
9. *Reconoce* la necesidad de seguir evaluando los progresos hechos por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en materia de apoyo a la cooperación Sur-Sur, en particular mediante el suministro de recursos para dicha cooperación y la movilización de recursos técnicos y financieros para la cooperación triangular, así como para incorporar la cooperación Sur-Sur en la labor de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados sobre el terreno;
10. *Reconoce también* la necesidad de movilizar recursos adicionales para incrementar la cooperación Sur-Sur, y en este contexto invita a la comunidad de donantes, incluidos los Estados Miembros, a que contribuyan generosamente al

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/62/39).*

⁷ A/62/295.

Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero para la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002;

11. *Reafirma* que las actividades de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur se seguirán financiando con cargo a los recursos ordinarios existentes, y alienta a la Dependencia Especial a que estudie y emprenda nuevas iniciativas de movilización de recursos intensivas e innovadoras a fin de atraer más recursos, tanto financieros como en especie, para complementar los recursos ordinarios y otros fondos comprometidos para actividades relacionadas con la cooperación Sur-Sur;

12. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que profundicen, intensifiquen y mejoren la cooperación Sur-Sur, incluso por medio de la cooperación triangular, en todos sus aspectos, como un proceso continuo y esencial que se realiza para contribuir a superar los retos que enfrentan los países del Sur, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que acaban de salir de un conflicto o de una situación de crisis;

13. *Reconoce* que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur, a este respecto decide convocar una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur con ocasión del 30º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, a más tardar en el primer semestre de 2009, y pide que el Presidente de la Asamblea General confíe al Presidente del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur la tarea de celebrar las consultas necesarias con los Estados Miembros a fin de preparar dicha conferencia, para que la Asamblea pueda adoptar, en su sexagésimo segundo período de sesiones, una decisión sobre el carácter, las fechas, los objetivos y las modalidades de la conferencia, aprovechando los mecanismos de coordinación existentes del sistema de las Naciones Unidas;

14. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta del Gobierno de la Argentina de ser el país anfitrión de una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución.

78ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2007